

**114-DRPP-2018.-DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las catorce horas cuarenta y seis minutos del primero de agosto de dos mil dieciocho. -

**Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Tibás de la provincia de San José, por el partido Patria Nueva.**

Mediante auto número 147-DRPP-2016 a las diecisiete horas quince minutos del doce de octubre de dos mil dieciséis, este Departamento le previno al partido político que en la asamblea cantonal llevada a cabo el diez de setiembre de dos mil dieciséis, se encontraba pendiente la designación del tesorero propietario, en virtud que el señor José Ernesto Vargas Soto, cédula de identidad número 111190954, presentaba doble militancia por encontrarse acreditado como integrante suplente del Tribunal de Ética y Disciplina por el partido Cívico de Tibás Fuenteovejuna ( Resolución DGRE-077-DRPP-2015 de las diez horas con cinco minutos del nueve de junio de dos mil quince). Dicho aspecto podía ser subsanado, si así era su deseo con la presentación y recibo de la carta de renuncia al partido político Cívico de Tibás Fuenteovejuna a dicho puesto, o caso contrario, debían celebrar una nueva asamblea para designar el puesto faltante. Posteriormente este Departamento, de frente al proceso de renovación de estructuras de los partidos políticos, procede a efectuar un análisis de las estructuras partidarias, y determina que el partido político Cívico de Tibás Fuenteovejuna, cuenta con sus estructuras vencidas desde el cinco de setiembre de dos mil diecisiete, en consecuencia, al haber vencido el plazo de las estructuras de dicho partido, a la fecha no existe la doble militancia del señor Vargas Soto para el cargo de tesorero propietario. Por tanto, bajo el cumplimiento de las formalidades respectivas y los estudios realizados, se acredita el nombramiento del señor José Ernesto Vargas Soto al puesto de tesorero propietario efectuado por el partido Patria Nueva, en el cantón de Tibás, provincia San José, quedando la estructura cantonal integrada de forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA: SAN JOSÉ  
CANTÓN: TIBÁS**

**COMITE EJECUTIVO**

**Puesto**  
PRESIDENTE PROPIETARIO

| <b>Cédula</b> | <b>Nombre</b>           |
|---------------|-------------------------|
| 110540014     | ANA PAULINA VARGAS SOTO |

|                        |           |                                  |
|------------------------|-----------|----------------------------------|
| SECRETARIO PROPIETARIO | 103660061 | GERARDO QUIROS JIMENEZ           |
| TESORERO PROPIETARIO   | 111190954 | JOSE ERNESTO VARGAS SOTO         |
| PRESIDENTE SUPLENTE    | 800480088 | ELICIO DTHARINTO MORENO GONZALEZ |
| SECRETARIO SUPLENTE    | 105770123 | HILDA EUGENIA SOTO MUÑOZ         |
| TESORERO SUPLENTE      | 105520411 | MARIA GABRIELA SOTO MUÑOZ        |

#### **FISCAL**

| <b>Puesto</b>      | <b>Cédula</b> | <b>Nombre</b>                |
|--------------------|---------------|------------------------------|
| FISCAL PROPIETARIO | 111990204     | PABLO ALONSO GONZALEZ CHAVES |
| FISCAL SUPLENTE    | 103911066     | GUISELLE ARROYO ZELEDON      |

#### **DELEGADOS**

| <b>Puesto</b> | <b>Cédula</b> | <b>Nombre</b>                    |
|---------------|---------------|----------------------------------|
| TERRITORIAL   | 110540014     | ANA PAULINA VARGAS SOTO          |
| TERRITORIAL   | 800480088     | ELICIO DTHARINTO MORENO GONZALEZ |
| TERRITORIAL   | 103660061     | GERARDO QUIROS JIMENEZ           |
| TERRITORIAL   | 111710677     | JULIO ANTONIO VARGAS SOTO        |
| TERRITORIAL   | 105520411     | MARIA GABRIELA SOTO MUÑOZ        |

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse realizado la elección de los delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido y la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

No obstante, se recuerda que para postular candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones municipales del año dos mil veinte, las estructuras deben haberse renovado de forma completa.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación.

**Notifíquese.-**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/vcm/dgv  
 Expediente N° 129-2012, partido Patria Nueva.  
 Ref. No.:2205- 2016